



ORDENANZA N° 1739/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4394/09 de fecha 30/04/2009 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite copia de Decreto Provincial N° 0739/09 de fecha 30/04/09, que modifica el Decreto N° 494/09 del 30/03/09, con relación a los ingresos que percibe la Provincia en concepto de Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nacional N° 206/09 establece en forma extraordinaria, la distribución hacia las provincias y cada uno de sus municipios, del treinta por ciento (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja y sus derivados.-

Que, el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 0739/09 modifica el Artículo 3° del Decreto n° 494/09, el cual queda redactado de la siguiente manera: *“Establécese que el veintinueve como ciento noventa y nueve por ciento (29,199) de los fondos a percibir en forma mensual por la Provincia, correspondientes al fondo Federal Solidario, serán distribuidos entre los Municipio incluidos en el anexo II de la Ley Provincial 2148 conforme los coeficientes establecido en el mismo. A tal efecto los municipios deberán adherir a la presente norma legal”*.-

Que, el Artículo 5° determina *“que los fondos distribuidos correspondientes al Fondo Compensador Solidario creado en el Artículo 3° sólo podrán ser afectados al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales con expresa prohibición de utilizarlos para el financiamiento de gastos corrientes”*.-

Que, el Artículo 6° determina *“que la distribución de los recursos percibidos por la Provincia a partir del 1 de Abril de 2009 en concepto de Fondo Federal Solidario, el cual será efectuada en forma automática por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., el cual transferirá a las cuentas bancarias habilitadas específicamente por cada Municipio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 4° de la presente norma legal”*.-

Que, en el Artículo 7° del Decreto N° 0739/09 se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherir al mismo.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1739/09.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/06/2009, conforme Despacho N° 051/09 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad adherir al Decreto N° 0739/09, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al Decreto N° 739/09 de fecha 30/04/2009, mediante el cual se modifica el Decreto N° 494/09 de fecha 30/03/09.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a las Secretarías Municipales, Organismos Provinciales y Nacionales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

A DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1442/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA